



### RESOLUCION No. 65-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del dos mil diecinueve.

**VISTO:** El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 54-2019, contentivo **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA CONEXIÓN DE CENTRO COMERCIAL DESTINADO A LOCALES COMERCIALES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- COTEJO.- PODER”**. Presentado por el **ABOGADO LEONIDAS JOSE PADILLA JIMENEZ** actuando en su condición de Apoderado Legal de **SOCIEDAD MERCANTIL denominada “CORPORACION TAU, S. DE R.L.”**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO (1):** En fecha quince (15) de Mayo de 2019, el **ABOGADO LEONIDAS JOSE PADILLA JIMENEZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de **SOCIEDAD MERCANTIL denominada “CORPORACION TAU, S. DE R.L.”**. Quien presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto denominado **“CENTRO COMERCIAL, DE DOS NIVELES, VARIOS LOCALES Y UN SOTANO PARA ESTACIONAMIENTOS”**. Ubicado en la Colonia Las Palmas, calle entrada principal, contiguo a Gasolinera **TEXACO.-**

**CONSIDERANDO (2):** A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha veintitrés (23) de Mayo 2019, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha Siete (07) de Junio 2019, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante emitió informe a través de **OFICIO CFS-044-2019**, el cual contiene el **DICTAMEN GDM-029-2019**, expresando lo siguiente:

El Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario determinando lo siguiente:



1) **EL AGUA POTABLE: ES FACTIBLE:** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente de 1/2"Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera, abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mejores detalles.

2) **ALCANTARILLADO SANITARIO: ES FACTIBLE:** la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse al sistema existente con tubería de PVC de 6"Ø. Para lo cual deberá de conectarse en la parte trasera del **TERRENO DONDE PASA LA QUEBRADA QUE ATREVIESA LA COLONIA Bernardo Darzy**, además deberá de contar con el permiso del dueño de la propiedad intermedia entre la Quebrada y el Terreno donde se proyecta construir el Centro Comercial, además deberá realizar las mejoras al colector ya que este se encuentra colapsado en varios puntos. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492). Para que le brinden mayores detalles. Deberá de instalar trampa de grasas.

3) **AGUAS LLUVIAS:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.

4) Deberá de pagar por los conceptos de Tasas de Suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo No. 22 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.-

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha diecinueve (19) de Junio del 2019, la Secretaria General de esta Institución requiere al **ABOGADO** para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia acredite la aceptación del **DICTAMEN GDM-029-2019** de fecha siete (07) de Junio de 2019, por lo que el solicitante en fecha veinticinco (25) de Julio de 2019, procedió a presentar propuesta de mejoras al sistema de aguas negras.-

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante providencia de fecha treinta (30) de Julio de 2019, se dio traslado de las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión a efecto que se pronuncie mediante informe detallado sobre la



propuesta de mejoras al sistema de aguas negras presentadas por el peticionario, procediendo al Departamento de Normas y Supervisión aprobando la conexión propuesta, y deberán construir la caja de inicio en el extremo noroeste del edificio e instalar tubería PVS-SDR-41 de 6"Ø cruzando la calle y construir pozo de inspección en el lateral existente en la acera opuesta. Tal y como se indica en el MEMORANDUM CFS-116-2019 que corre agregada a folio 77.

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de Agosto de 2019, se requiera al peticionario para que acredite la Aceptación del contenido en el **MEMORANDUM CFS-116-2019** que corre agregada a folio 77; procediendo el peticionario a presentar escrito de aceptación en fecha veinte (20) de Agosto de 2019.-

**CONSIDERANDO (7):** Mediante **MEMORANDUMS DC-412-2019** de fecha veintisiete (27) de Agosto de 2019, el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** remite informe sobre el **CALCULO DE LA TASA DE SUMINISTRO DESAGUE Y DEMAS DERECHOS** para el proyecto denominado "CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS" ubicado en la Colonia Las Palmas entrada principal, contiguo a la Gasolinera **TEXACO**, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 63/100 CENTAVOS (L.380,895.63).**-

**CONSIDERANDO (8):** Que mediante auto de fecha veintisiete (27) de Agosto de 2019, se requiere al solicitante para que acepte o no el pago de la **TASA DE SUMINISTRO DESAGUE Y DEMAS DERECHOS**, para el proyecto denominado "CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS", procediendo el mismo a presentar manifestación donde acepta la tasa impuesta y acredita el pago de la misma.

**POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de servicios denominada "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA CONEXIÓN DE CENTRO COMERCIAL DESTINADO A LOCALES COMERCIALES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- COTEJO.- PODER**". Presentado por el **ABOGADO LEONIDAS JOSE PADILLA JIMENEZ** actuando en su condición de Apoderado Legal de **SOCIEDAD MERCANTIL denominada "CORPORACION TAU, S. DE R.L."**. Determinando lo siguiente:

Mediante **OFICIO CFS-044-2019**, en el cual contiene el **DICTAMEN GDM-029-2019**, expresando lo siguiente:



El Agua Potable y Alcantarillado Sanitario **SON FACTIBLES**, deberán de cumplir con todo lo establecido en el **DICTAMEN** antes detallado.-

Deberán de cancelar en concepto de **TASA DE SUMINISTRO DESAGUE Y DEMAS DERECHOS** la siguiente cantidad **TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 63/100 CENTAVOS (L.380,895.63)**, valor que ya fue cancelado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos No. 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo: Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la JUNTA DIRECTIVA en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



**ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA**  
**GERENTE GENERAL POR LEY**



**ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**PEAS/SG**